FECHA: Envigado 2 de Septiembre de 2026

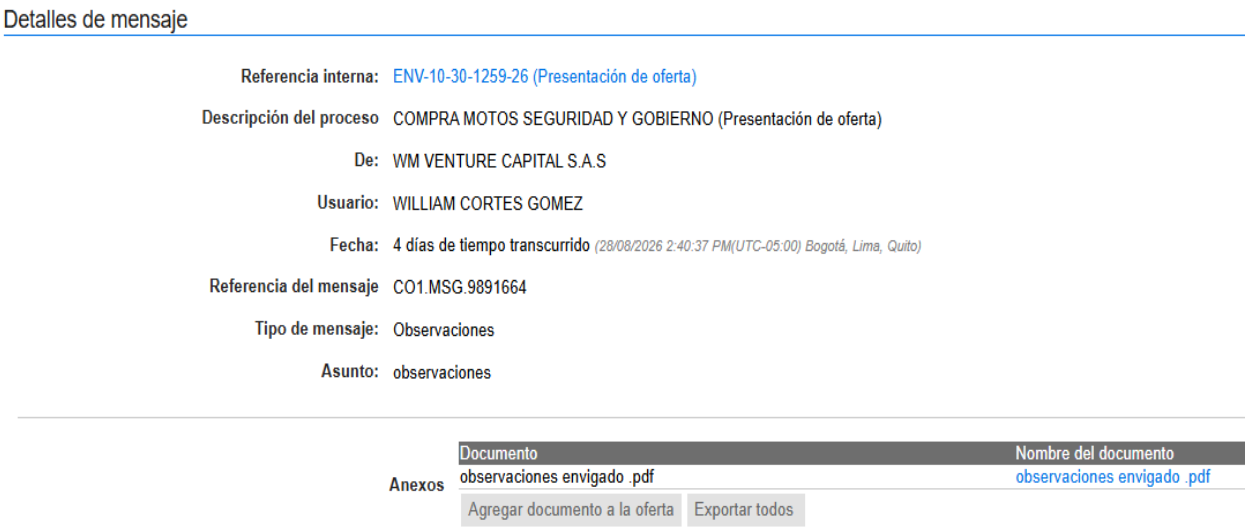
MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica

CÓDIGO PROCESO: ENV-10-30-1259-26

OBJETO DEL PROCESO: COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES

INTERESADO: WM VENTURE CAPITAL S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-10-30-1259-26 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO (Presentación de oferta)
De:	WM VENTURE CAPITAL S.A.S
Usuario:	WILLIAM CORTES GOMEZ
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 2:40:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9891664
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	observaciones

Anexos	Documento	Nombre del documento
	observaciones envigado .pdf	observaciones envigado .pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN No.1

1. DISTANCIA ENTRE EJES - RANGO EXCESIVAMENTE CERRADO

La ficha técnica de las motocicletas de Gobierno 145 cc ABS establece: **"DISTANCIA ENTRE EJES: MÍNIMO 1.345 mm MÁXIMO 1.360 mm"**. El intervalo admisible es de apenas **15 mm**. Una restricción dimensional de esta precisión debe guardar relación directa con una necesidad funcional verificable; de lo contrario, puede excluir motocicletas que cumplan o superen las restantes exigencias de cilindraje, ABS, suspensión, capacidad, equipamiento y aptitud para uso tipo enduro.

Solicitamos que para el Lote 2 se adopte **el mismo criterio de distancia entre ejes previsto por la Entidad para el Lote 1**.

Subsidiariamente, solicitamos eliminar el máximo de 1.360 mm y mantener únicamente un valor mínimo técnicamente razonable, permitiendo referencias con una distancia entre ejes superior siempre que satisfagan integralmente las demás especificaciones.

También solicitamos aclarar si la motocicleta será utilizada normalmente por **un (1) solo ocupante** o por **conductor y acompañante**. La distancia entre ejes no determina por sí sola la comodidad o la seguridad, pero forma parte de la geometría general del vehículo y debe analizarse conjuntamente con longitud y diseño del asiento, ubicación de posapiés, suspensión, distribución de masas y uso operacional. Si la Entidad prevé dos ocupantes, resulta especialmente importante no cerrar el mercado a configuraciones de mayor longitud que puedan ofrecer una ergonomía adecuada. Si prevé un único ocupante, solicitamos que así se indique y que se explique técnicamente por qué el máximo de 1.360 mm resulta indispensable.

REQUISITO ACTUAL	AJUSTE SOLICITADO
1.345 mm mínimo - 1.360 mm máximo.	Aplicar el mismo criterio del Lote 1 o, subsidiariamente, permitir distancias superiores eliminando el máximo de 1.360 mm.
No se precisa en este parámetro si la configuración fue definida para uno o dos ocupantes.	Aclarar expresamente: 1 ocupante o conductor + acompañante, y justificar el rango según la necesidad operacional.

ANEXO EXPLICATIVO - GEOMETRÍA Y ESPACIO PARA OCUPANTES





Imagen ilustrativa. La comodidad y seguridad dependen de la geometría integral de la motocicleta y no exclusivamente de la distancia entre ejes.

RESPUESTA:

- No se adopta el mismo criterio de distancia entre ejes del Lote 1 para aplicarlo al lote 2. Se le aclara al interesado que frente a su primer requerimiento de *"Solicitamos que para el Lote 2 se adopte **el mismo criterio de distancia entre ejes previsto por la Entidad para el Lote 1",*** la Alcaldía de Envigado dispuso como criterio de distancia en el lote 1 el siguiente: "la distancia entre ejes mínimo de 1.425mm…". No obstante, este criterio para dicho lote 1 responde a unas necesidades puntuales de requerimientos para motocicletas mas robustas, con características muy disímiles de 300cc, las cuales serán usadas por otra dependencia de la alcaldía. Esas motos del Lote 1, no son similares a las del lote No 2. Estas últimas, responden a unas características para motocicletas de más de 145cc, las cuales surgen de unas necesidades diferentes de otra dependencia a las del Lote 1. Estos datos se pueden ver en los correspondientes estudios de mercado contenidos en el presente proceso según las diferentes necesidades de la Alcaldía que se pretende suplir con la presente contratación.

- No se accede a su solicitud de *"Subsidiariamente, solicitamos eliminar el máximo de 1.360 mm y mantener únicamente un valor mínimo técnicamente razonable, permitiendo referencias con una distancia entre ejes superior siempre que satisfagan integralmente las demás especificaciones".* Se le informa al interesado que el rango contenido para el Lote 2 de *"DISTANCIA ENTRE EJES: MÍNIMO 1.345 mm MÁXIMO 1.360 mm",* contenido en la ficha técnica del proceso responde a motocicletas de mas de 145cc sin ser excluyentes, puesto que con el estudio de mercado realizado,

se validó que pueden participar con dicha medida más de dos (2) marcas de motocicletas en el mercado nacional, eso sin contar que de las marcas habilitadas se pueden encontrar muchos distribuidores de las mismas, lo que garantiza en el presente proceso la pluralidad de oferentes aptos para participar en el mismo.

- Ante su requerimiento de "solicitamos aclarar si la motocicleta será utilizada normalmente por **un (1) solo ocupante** o por **conductor y acompañante…..** *Si la Entidad prevé dos ocupantes, resulta especialmente importante no cerrar el mercado a configuraciones de mayor longitud que puedan ofrecer una ergonomía adecuada. Si prevé un único ocupante, solicitamos que así se indique y que se explique técnicamente por qué el máximo de 1.360 mm resulta indispensable".* Se le indica que el uso de la unidad será realizado directamente por parte de la dependencia que requiere el vehículo (moto). El mismo podría llegar a ser usado ocasionalmente por dos (2) ocupantes en trayectos en su mayoría cortos, urbanos y de baja cilindrada. Por ello, su diseño geométrico corresponde a un equilibrio físico entre agilidad y estabilidad según la fabricación de las motocicletas de esta índole. Se le reitera que en el estudio de mercado realizado atendiendo a las necesidades propias de la entidad, se llegó a la conclusión que la distancia entre ejes para este Lote 2 de rango "*MÍNIMO 1.345 mm MÁXIMO 1.360 mm",* era la medida que se adecuaba *(de manera ágil y estable)* y cumplía con la satisfacción de la necesidad y podría ser suplida por más de dos (2) marcas en el mercado nacional, así como multiplicidad de concesionarios de las mismas se encuentran habilitados para participar.

OBSERVACIÓN No.2

2. FORMULARIO ECONÓMICO DE SECOP II - NECESIDAD DE ACLARACIÓN Y ARMONIZACIÓN

En el formulario electrónico del Lote 2 aparecen dos renglones de motocicleta con la misma descripción general **"MOTOCICLETA TIPO ENDURO MÍNIMO 145 CC"**, diferenciados como **(GOB)** y **(SEG)**, con cantidades de 3 y 12 unidades respectivamente, y ambos con un **precio unitario estimado de $26.424.060**. También aparecen los correspondientes renglones de cascos. Esta estructura hace necesario que la Entidad indique inequívocamente qué ficha técnica corresponde a cada renglón y armonice el formulario electrónico con las fichas, estudios y demás documentos del proceso.

2.2	Lote 2	LOTE 2	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

0,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		25101801	(GOB) - MOTOCICLETA TIPO ENDURO MINIMO 145 CC	3,00	UN	26.424.060,00		
2		25101801	(SEG) - MOTOCICLETA TIPO ENDURO MINIMO 145 CC	12,00	UN	26.424.060,00		
3		46181705	(GOB) - CASCO PARA MOTOCICLETA REGLAMENTO TECNICO 1080-2019	3,00	UN	455.276,00		
4		46181705	(SEG) - CASCO PARA MOTOCICLETA REGLAMENTO TECNICO 1080-2019	12,00	UN	455.276,00		

Public Messages

Captura aportada del formulario económico de SECOP II para el Lote 2.

El presupuesto unitario de **$26.424.060 por motocicleta** es además relevante para evaluar la proporcionalidad de las restricciones técnicas. Sin afirmar que un mayor precio implique automáticamente mayor calidad, el valor estimado permite a la Entidad recibir y comparar distintas alternativas comerciales dentro del segmento. Por ello, si existen referencias con mayor distancia entre ejes o configuraciones de llanta diferentes que cumplen o superan los patrones mínimos de desempeño, seguridad y calidad, la competencia propia de una subasta inversa puede permitir que dichas alternativas pujen económicamente en beneficio de la Administración.
Solicitamos, por tanto, **aclarar y, si es necesario, corregir el formulario de SECOP II**, identificando la ficha aplicable a GOB y SEG; armonizar todos los documentos del proceso; y evitar que una diferencia documental pueda inducir a los proponentes a estructurar una oferta sobre requisitos distintos de los que finalmente serán evaluados.

RESPUESTA:

- Ante su requerimiento de *"Solicitamos, por tanto, **aclarar y, si es necesario, corregir el formulario de SECOP II**, identificando la ficha aplicable a GOB y SEG; armonizar todos los documentos del proceso; y evitar que una diferencia documental pueda inducir a los proponentes a estructurar una oferta sobre requisitos distintos de los que finalmente serán evaluados".* Nos permitimos **ACLARARLE** lo siguiente:

El valor estipulado en el formulario electrónico del Lote 2 corresponde no solo a la unidad automotor (motocicleta), sino también a todas sus intervenciones (de garantía) estipuladas por los fabricantes, se incluyen igualmente el pago de los insumos requeridos para cada una de las revisiones (fluidos, llantas, cunas de dirección, filtros de aceite, filtros de aire, balineras o rodamientos, pastillas de frenos traseras y/o delanteras, guayas, bujías, entre otros), así como también está incluido en dichos valores del formulario aludido, el costo de la mano de obra para cada servicio. Es por ello que se considera que NO es necesario corregir el formulario electrónico del Lote 2.

OBSERVACIÓN No.3

3. LLANTAS - SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN TÉCNICA

La ficha técnica de Gobierno establece expresamente **rueda delantera 90/90 RIN 19 TUBE TYPE** y **rueda trasera 110/90 RIN 17 TUBE TYPE**. Solicitamos aclarar si estas medidas completas -incluidos ancho/perfil y tecnología TUBE TYPE- serán tratadas como requisitos rígidos y excluyentes, o si la Entidad puede definir el requerimiento a partir de parámetros funcionales mínimos.

Desde el punto de vista técnico, el diámetro del rin, el ancho y perfil del neumático, su construcción, el índice de carga, el índice de velocidad, el patrón de labrado y la homologación del fabricante trabajan como un sistema. Una medida diferente no es automáticamente inferior. Una llanta equivalente o de mayor sección, cuando está homologada para la motocicleta ofertada, puede conservar o mejorar superficie de contacto, estabilidad, capacidad de carga y comportamiento sobre terreno mixto. De igual manera, la tecnología **tubeless** no debe considerarse por sí misma inferior a una llanta **tube type**; lo determinante debe ser su compatibilidad con el rin y la homologación del fabricante para la referencia ofrecida.

Por ello solicitamos considerar como mínimo funcional el **rin 19 delantero y rin 17 trasero**, permitiendo medidas de ancho/perfil equivalentes o superiores homologadas por el fabricante, así como configuraciones TUBE TYPE o TUBELESS técnicamente compatibles, siempre que se acrediten los índices de carga y velocidad y que no se reduzcan las condiciones de agarre, frenado, estabilidad, resistencia y desempeño requeridas para el uso operativo.

ASPECTO	ARGUMENTO TÉCNICO
Seguridad y agarre	La aptitud depende del compuesto, labrado, sección, presión y homologación; una medida distinta puede ofrecer prestaciones equivalentes o superiores.
Estabilidad	Debe evaluarse la compatibilidad integral neumático-rin-motocicleta y no únicamente una medida nominal aislada.
Carga y durabilidad	Los índices de carga y velocidad permiten verificar objetivamente que el neumático soporta las condiciones de operación previstas.
Tube type / Tubeless	Ambas tecnologías pueden ser técnicamente válidas cuando están homologadas por el fabricante y son compatibles con el rin correspondiente.
Pluralidad	Aceptar equivalencias técnicamente demostrables amplía marcas y referencias sin disminuir el estándar mínimo de seguridad.

RESPUESTA:

No se acepta el requerimiento del interesado. Para complementar, la entidad se permite aclarar que las medidas de las llantas contenidas en la ficha técnica del lote 2: "**rueda delantera 90/90 RIN 19 TUBE TYPE** y **rueda trasera 110/90 RIN 17 TUBE TYPE"** serán exigidas como requisitos indispensables y de obligatorio cumplimiento, lo anterior, debido a que las dimensiones solicitadas son de mayor rotación y facilidad de

obtener en el mercado, igualmente la entidad ya cuenta con un stock de dichos insumos en el inventario del taller municipal, por lo que mantener las mismas características coadyuva a un ahorro y eficiencia en la ejecución de los recursos del municipio.

OBSERVACIÓN No.4

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y DE PLANEACIÓN

La presente observación no pretende que la Entidad reduzca la calidad mínima del bien. Busca que las especificaciones respondan a la necesidad pública y se expresen mediante condiciones claras, objetivas y proporcionales. El numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 exige reglas objetivas, justas, claras y completas y proscribe condiciones que induzcan a error o dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. A su vez, la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva. En una selección abreviada por subasta inversa de bienes de características técnicas uniformes, la estructuración debe permitir comparar ofertas que satisfagan los patrones de desempeño y calidad definidos por la Administración, preservando una competencia real entre alternativas aptas.

En ese marco, cuando un requisito dimensional o de configuración admite soluciones equivalentes sin afectar la necesidad, resulta conveniente que la Entidad justifique su carácter excluyente o lo formule como un estándar mínimo de desempeño. Esto fortalece la planeación, la libre concurrencia y la obtención de condiciones económicas favorables, sin sacrificar seguridad ni funcionalidad.

RESPUESTA:

Se le aclara al interesado que en cuanto a las características técnicas exigidas para el presente proceso, las mismas corresponden a un análisis acorde a las necesidades de la entidad. Con esos insumos se establecieron los criterios técnicos exigidos que permiten suplir dichas necesidades de la mejor manera. No se debe dejar de lado el hecho de que la entidad ya cuenta con un stock unos insumos en el inventario del taller municipal, por lo que también se pretende al adquirir las motocicletas nuevas, mantener las mismas características de los existentes lo que contribuye a un ahorro y eficiencia en la ejecución de los recursos del municipio.

OBSERVACIÓN No.5

5. SOLICITUDES CONCRETAS

Primera. Aplicar al Lote 2 el mismo criterio de distancia entre ejes utilizado en el Lote 1.

Segunda. Subsidiariamente, eliminar el máximo de 1.360 mm y permitir distancias superiores que cumplan integralmente las demás exigencias.

Tercera. Aclarar si las motocicletas operarán con un solo ocupante o con conductor y acompañante, y justificar el rango de distancia entre ejes a partir de esa necesidad.

Cuarta. Si se mantiene el máximo de 1.360 mm, indicar la justificación técnica objetiva por la cual referencias con una distancia superior no satisfacen la necesidad.

Quinta. Aclarar y, de ser necesario, corregir el formulario electrónico de SECOP II, identificando de manera inequívoca qué ficha técnica corresponde a los renglones GOB y SEG.

Sexta. Armonizar el formulario de SECOP II, las fichas técnicas, los estudios y los demás documentos del proceso para evitar interpretaciones contradictorias.

Séptima. Revisar la especificación de llantas 90/90 R19 TUBE TYPE y 110/90 R17 TUBE TYPE y permitir equivalencias técnicamente homologadas, conservando como mínimo los parámetros de seguridad, carga, velocidad, agarre y desempeño requeridos.

Octava. Permitir, cuando estén homologadas por el fabricante de la motocicleta ofertada, configuraciones TUBE TYPE o TUBELESS compatibles con los rines y con los requerimientos operacionales.

Novena. Considerar que el precio unitario estimado de $26.424.060 permite promover una mayor pluralidad de alternativas técnicamente aptas y aprovechar la competencia económica propia de la subasta inversa.

Agradecemos a la Entidad analizar integralmente estas solicitudes. Su aceptación permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y referencias sin disminuir las condiciones de seguridad, calidad y desempeño requeridas para el servicio.

RESPUESTA:

- **Frente a la Primera solicitud concreta de "**Aplicar al Lote 2 el mismo criterio de distancia entre ejes utilizado en el Lote 1". No se acepta la petición y se rechaza por los siguientes motivos enunciados anteriormente:

No se adopta el mismo criterio de distancia entre ejes del Lote 1 para aplicarlo al lote 2. Se le aclara al interesado que frente a su primer requerimiento de *"Solicitamos que para el Lote 2 se adopte* ***el mismo criterio de distancia entre ejes previsto por la Entidad para el Lote 1",*** la Alcaldía de Envigado dispuso como criterio de distancia en el lote 1 el siguiente: "la distancia entre ejes mínimo de 1.425mm…". No obstante, este criterio para dicho lote 1 responde a unas necesidades puntuales de requerimientos para motocicletas mas robustas, con características muy disímiles de 300cc, las cuales serán usadas por otra dependencia de la alcaldía. Esas motos del Lote 1, no son similares a las del lote No 2. Estas últimas, responden a unas características para motocicletas de más de 145cc, las cuales surgen de unas necesidades diferentes de otra dependencia a las del Lote 1. Estos datos se pueden ver en los correspondientes estudios de mercado contenidos en el presente proceso según las diferentes necesidades de la Alcaldía que se pretende suplir con la presente contratación.

- **Frente a la Segunda solicitud concreta** ***"****Subsidiariamente, eliminar el máximo de 1.360 mm y permitir distancias superiores que cumplan integralmente las demás exigencias"*. No se acepta la petición y se rechaza por los siguientes motivos enunciados anteriormente:

Se le informa al interesado que el rango contenido para el Lote 2 de *"DISTANCIA ENTRE EJES: MÍNIMO 1.345 mm MÁXIMO 1.360 mm",* contenido en la ficha técnica del proceso responde a motocicletas de mas de 145cc sin ser excluyentes, puesto que con el estudio de mercado realizado, se validó que pueden participar con dicha medida más de dos (2) marcas de motocicletas en el mercado nacional, eso sin contar que de las marcas habilitadas se pueden encontrar muchos distribuidores de las mismas, lo que garantiza en el presente proceso la pluralidad de oferentes aptos para participar en el mismo.

- **Frente a las Tercera y Cuarta solicitudes concretas: Tercera** ***"****Aclarar si las motocicletas operarán con un solo ocupante o con conductor y acompañante, y justificar el rango de distancia entre ejes a partir de esa necesidad" y* **Cuarta** ***"****Si se mantiene el máximo de 1.360 mm, indicar la justificación técnica objetiva por la cual referencias con una distancia superior no satisfacen la necesidad".* No se aceptan las peticiones y se rechazan por los siguientes motivos enunciados anteriormente:

Se le indica que el uso de la unidad será realizado directamente por parte de la dependencia que requiere el vehículo (moto). El mismo podría llegar a ser usado ocasionalmente por dos (2) ocupantes en trayectos en su mayoría cortos, urbanos y de baja cilindrada. Por ello, su diseño geométrico corresponde a un equilibrio físico entre agilidad y estabilidad según la fabricación de las motocicletas de esta índole. Se le reitera que en el estudio de mercado realizado atendiendo a las necesidades propias de la entidad, se llegó a la conclusión que la distancia entre ejes para este Lote 2 de rango "*MÍNIMO 1.345 mm MÁXIMO 1.360 mm",* era la medida que se adecuaba *(de manera ágil y estable)* y cumplía con la satisfacción de la necesidad y podría ser suplida por más de dos (2) marcas en el mercado nacional, así como multiplicidad de concesionarios de las mismas se encuentran habilitados para participar.

- **Frente a la Quinta solicitud concreta.** ***"****Quinta. Aclarar y, de ser necesario, corregir el formulario electrónico de SECOP II, identificando de manera inequívoca qué ficha técnica corresponde a los renglones GOB y SEG".* La entidad se permite **ACLARARLE** lo enunciado anteriormente:

El valor estipulado en el formulario electrónico del Lote 2 corresponde no solo a la unidad automotor (motocicleta), sino también a todas sus intervenciones (de garantía) estipuladas por los fabricantes, se incluyen igualmente el pago de los insumos requeridos para cada una de las revisiones (fluidos, llantas, cunas de dirección, filtros de aceite, filtros de aire, balineras o rodamientos, pastillas de frenos traseras y/o delanteras, guayas, bujías, entre otros), así como también está incluido en dichos valores del formulario aludido, el costo de la mano de obra para cada servicio. Es por ello que se considera que NO es necesario corregir el formulario electrónico del Lote 2. Por ende para la entidad no existe ninguna duda de a que dependencia, número de unidades y características se están requiriendo para cada una de las dependencias (Gobierno y Seguridad).

- **Frente a la Sexta solicitud concreta. "***Armonizar el formulario de SECOP II, las fichas técnicas, los estudios y los demás documentos del proceso para evitar interpretaciones contradictorias".*

La entidad se permite **ACLARARLE** que los documentos están acordes y no son contradictorios con respecto a las necesidades de la entidad y guardan relación con respecto al *formulario de SECOP II y no evidenciamos posibilidad de generar confusiones.*

- **Frente a las observaciones Séptima concreta. "***Revisar la especificación de llantas 90/90 R19 TUBE TYPE y 110/90 R17 TUBE TYPE y permitir equivalencias técnicamente homologadas, conservando como mínimo los parámetros de seguridad, carga, velocidad, agarre y desempeño requeridos"* Y **Octava concreta** *"Permitir, cuando estén homologadas por el fabricante de la motocicleta ofertada, configuraciones TUBE TYPE o TUBELESS compatibles con los rines y con los requerimientos operacionales".* La entidad revisó nuevamente las especificaciones de las llantas y **NO SE ACEPTAN** las peticiones, por ende se rechazan por los siguientes motivos enunciados anteriormente:

La entidad se permite aclarar que las medidas de las llantas contenidas en la ficha técnica del lote 2: ***"rueda delantera 90/90 RIN 19 TUBE TYPE*** *y* ***rueda trasera 110/90 RIN 17 TUBE TYPE"*** serán exigidas como requisitos indispensables y de obligatorio cumplimiento, lo anterior, debido a que las dimensiones solicitadas son de mayor rotación y facilidad de obtener en el mercado, igualmente la entidad ya cuenta con un stock de dichos insumos en el inventario del taller municipal, por lo que mantener las mismas características coadyuva a un ahorro y eficiencia en la ejecución de los recursos del municipio.

- **Frente a las observaciones Novena concreta. "***Considerar que el precio unitario estimado de $26.424.060 permite promover una mayor pluralidad de alternativas técnicamente aptas y aprovechar la competencia económica propia de la subasta inversa".* La entidad aclara que este valor unitario estimado de $26.424.060. La entidad le reitera y aclara lo siguiente:

El valor estipulado en el formulario electrónico del Lote 2 corresponde no solo a la unidad automotor (motocicleta), sino también a todas sus intervenciones (de garantía) estipuladas por los fabricantes, se incluyen igualmente el pago de los insumos requeridos para cada una de las revisiones (fluidos, llantas, cunas de dirección, filtros de aceite, filtros de aire, balineras o rodamientos, pastillas de frenos traseras y/o delanteras, guayas, bujías, entre otros), así como también está incluido en dichos valores del formulario aludido, el costo de la mano de obra para cada servicio. Es por ello que se considera que NO es necesario corregir el formulario electrónico del Lote 2.

INTERESADO: GRUPO SUPERMOTOS S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: ENV-10-30-1259-26 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO

De: GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.

Usuario: Angelica Maria Morales Tapiero

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 3:59:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9894998

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITVO MUNICIPIO ENVIGADO.pdf	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITVO MUNICIPIO ENVIGADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN No.1

ESPECIFICACIONES TECNICAS MOTOCICLETAS LOTE 1: Solicitamos de manera respetuosa validar en la ficha técnica del Lote 1 el año modelo de la motocicleta 2027, teniendo en cuenta para el tiempo en que se ejecutara el proceso los modelos de motocicletas 2027 aun no son comercializados por parte de las ensambladoras o fabricantes.

Solicitud: Solicitamos ajustar en la ficha técnica Lote 1 y los documentos pertinentes del proceso el año modelo de la motocicleta permitiendo motocicletas **año modelo 2026**.

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
MOTOCICLETA	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
25101801	MOTOCICLETA DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) CILINDRAJE 300 CC ABS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	
SECRETARIA SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL	
CINCO (5) UNIDADES DE MOTOCICLETAS DE MEDIANO CILINDRAJE TIPO ENDURO (TODO TERRENO) QUE SEA MAS DE 300 CC CON ABS DE COLOR VERDE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION N° 2711 DE 21/08/2024, MALETERO DE 36 LT LITROS COLOR VERDE EN LA PARTE SUPERIOR LENTE COLOR ROJO, KIT LUCES LED Y SIRENA (ESTROBOSCOPICAS) CON LA NORMA VIGENTE COLORES AZUL- ROJO, SIRENA COMPACTA TIPO PROFESIONAL CON LAS NORMAS SAE.	
UNIDAD DE MEDIDA	
CINCO (5) UNIDADES MODELO 2027	

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que se acepta su petición y por ende se permitirá en el Lote 1 a los interesados cumplir con la entrega de motocicletas modelo 2026. Se adjuntará además la nueva ficha técnica en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No.2

2. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS MOTOCICLETAS LOTE 1 y 2:

Solicitamos dar claridad respecto a los accesorios y equipamientos **(cantidad de cascos y vestidos Impermeables)** requeridos para las motocicletas del Lote 1 y 2, toda vez que se evidencia una Inconsistencia entre lo establecido en el pliego definitivo de condiciones y la ficha técnica la cual no aparece las cantidades ni el detalle de las mismas :

Pliego Definitivo:

LOTE 1:

- **Secretaria de Seguridad – Policía Nacional (5 Motocicletas) Modelo 2027 y Cascos para motociclistas y Vestido impermeable (para Policía Nacional).**:

Cinco (5) motocicletas de cilindraje mínimo de 300 cc, 4 tiempos OHC. Refrigerado por aire con revisiones para cada vehículo correspondiente al mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y mínimo hasta los 24.000 Km, según especificación en ficha técnica de la policía nacional

LOTE 2:

- **Secretaria seguridad – promotores de seguridad (12 Motocicletas) Modelo 2027 y Cascos para motociclistas**:

Doce (12) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, debe contar con Nueve (9) revisiones para cada vehículo correspondientes al mantenimiento preventivo en el siguiente orden: a los 1.000; 3.000; 6.000; 9.000; 12.000; 15.000; 18.000; 21.000 y 24.000 kilómetros de operación.

- **Secretaria Gobierno (3 Motocicletas) Modelo 2027 y Cascos para motociclistas**:

Tres (3) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, debe contar con Nueve (9) revisiones para cada vehículo correspondientes al

Ficha Técnica:

PARA CADA MOTOCICLETA DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES ACCESORIOS

- PARRILLA: ACORDE AL ESTILO DE LA MOTOCICLETA, EL CUAL PUEDA SOPORTAR UN MALETRO DE HASTA 40 LT.
- MALETERO: CAPACIDAD DE 40 LT VISOR DE COLOR NEGRO O AZUL
- DEFENSA PARA CAIDA: SLIDER O PROTECTOR CAIDA PARA PREVENIR DAÑOS AL CONDUCTOR COMO AL VEHICULO.
- LUCES LED DE EMERGENCIA: CADA MOTOCICLETA DEBEN DE TENER EL KIT TRES (3) LUCES DE LED CON CUATRO (4) MÓDULOS EMISORES DE LUZ COMPUESTO DE CUATRO (4) LEDS LINEALES DE ULTRA O SUPER BRILLO DE ANGULO ABIERTO. LA LUZ DEBE SER DE COLOR BLANCO-BLANCO, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

 1 (UNA) EN LA PARTE TRASERA EN EL BAUL.

 2 (DOS) EN LA PARTE DELANTERA INSTALADAS EN LA DEFENSA.
- COMANDO: DEBE INCLUIR UN COMANDO PARA CADA MOTOCICLETA DONDE SE OPERE LAS LUCES LED, INSTALADO EN EL MANUBRIO.
- EMBLEMAS: DEBE TENER LOS LOGOS INSTITUCIONALES SEGÚN LA NECESIDAD DEL MUNICPIO DE ENVIGADO.

Nota: Pese que fueron aceptadas las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, solo fueron enunciados en el pliego definitivo y no se evidencia la actualización en las fichas técnicas de las motocicletas para lotes 1 y 2.

RESPUESTA:

En razón a la observación y con el fin de evitar inconsistencias, se procederá a complementar el numeral 2.2.7. del punto **2.2 *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Aplican para todos los lotes"*** Del Pliego de condiciones definitivo y quedará de la siguiente manera:

***"2.2.7** El contratista suministrará en los vehículos para la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Seguridad sin costo alguno las siguientes unidades:*

LOTE 1:

- ***Secretaria de Seguridad – Policía Nacional: Cinco (5) Motocicletas Modelo 2026; diez (10) Cascos para motociclistas y diez (10) Vestidos impermeables (para Policía Nacional).:***

Cinco (5) motocicletas de cilindraje mínimo de 300 cc, 4 tiempos OHC. Refrigerado por aire con revisiones para cada vehículo correspondiente al mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y mínimo hasta los 24.000 Km, según especificación en ficha técnica del Municipio de Envigado, acorde a requerimientos de la Policía Nacional.

LOTE 2:

- ***Secretaria seguridad – promotores de seguridad: Doce (12) Motocicletas Modelo 2027 y Doce (12) Cascos para motociclistas:***

Doce (12) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, debe contar con Nueve (9) revisiones para cada vehículo correspondientes al mantenimiento preventivo en el siguiente orden: a los 1.000; 3.000; 6.000; 9.000; 12.000; 15.000; 18.000; 21.000 y 24.000 kilómetros de operación.

- ***Secretaria Gobierno (3 Motocicletas) Modelo 2027 y Tres (3) Cascos para motociclistas:***

Tres (3) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, debe contar con Nueve (9) revisiones para cada vehículo correspondientes al mantenimiento preventivo en el siguiente orden: a los 1.000; 3.000; 6.000; 9.000; 12.000; 15.000; 18.000; 21.000 y 24.000 kilómetros de operación".

Ahora bien, en cuanto a la nota de la ficha técnica de *"Pese que fueron aceptadas las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, solo fueron enunciados en el pliego definitivo y no se evidencia la actualización en las fichas técnicas de las motocicletas para lotes 1 y 2"*: Se le aclara al interesado que las fichas técnicas correspondiente a los cascos e impermeables solicitados para el Lote 1 y 2 son independientes de las fichas técnicas de la motocicleta, es decir se encuentran en documento aparte el cual se encuentra publicado en el Secop II.

INTERESADO: FANALCA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-10-30-1259-26 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	COMPRA MOTOS SEGURIDAD Y GOBIERNO
De:	FANALCA S.A.S.
Usuario:	MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 5:22:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9894400
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN PLIEGO DEFINITIVO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	FANALCA_Obsv PG DFINITIVO - 28.08.2026 - MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	FANALCA_Obsv PG DFINITIVO - 28.08.2026 - MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN:

Asunto: **FICHA TÉCNICA LOTE 2 – CORRECCIÓN DEL AÑO MODELO**

En nuestra condición de interesados dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar observación formal frente a los pliegos definitivos y los anexos técnicos publicados (FICHA TÉCNICA MOTOCICLETAS SEGURIDAD 145CC ABS CORREGIDA 2.pdf) con fundamento en los siguientes aspectos:

- En la etapa de observaciones al Proyecto de Pliegos, solicitamos formalmente ajustar la exigencia del año modelo, requiriendo permitir la participación de vehículos año modelo **2026**.
- En el documento oficial de *Respuesta a las Observaciones* publicado por la Entidad (Página 27, Observación de FANALCA S.A.S.; así como las coincidentes en Páginas 23 y 32), la Alcaldía aceptó explícitamente dicha solicitud manifestando: ***"Se acepta la observación para brindar la participación plural de oferentes, el modelo será ajustado en la ficha técnica."***

Al revisar el archivo **FICHA TÉCNICA MOTOCICLETAS SEGURIDAD 145CC ABS CORREGIDA 2.pdf** (página 1, sección *Descripción General*), se evidencia que la Entidad mantiene la exigencia técnica de: **"DOCE (12) UNIDADES MODELO 2027"**

Esta inconsistencia demuestra que la modificación aceptada en la respuesta a las observaciones no fue reflejada materialmente en la ficha técnica publicada. Se genera así una contradicción entre lo resuelto formalmente por el Municipio y las especificaciones finales obligatorias del proceso.

SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar o publicar la adenda/modificación correspondiente a las Fichas Técnicas Definitivas, precisando que el año modelo requerido será **2026 o superior**, garantizando así el principio de transparencia, la coherencia con lo respondido y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: No se Acepta la Observación y se aclara lo siguiente:

En la observaciones por ustedes presentadas al Proyecto de Pliegos ustedes presentaron una observación de carácter general solicitando se pudiera cumplir con motocicletas modelo 2026 sin especificar a cuál lote se estaban refiriendo. Ver Imagen:

OBSERVACIONES:

Asunto: REQUISITO TÉCNICO – AÑO MODELO DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR.

Presentamos ante la Entidad observación formal al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de la referencia, específicamente frente a la exigencia del requerimiento de entrega de motocicletas año modelo 2027.

Solicitamos cordialmente a la Entidad modificar/aclarar dicho requerimiento para que se permita la entrega de motocicletas año modelo 2026 (o en su defecto, condicionar la entrega del modelo 2027 al último bimestre del año), fundamentados en la realidad técnica, logística y regulatoria del sector automotor en Colombia.

Fundamentos Técnicos, Operativos y Regulatorios

En la respuesta a su observación se tiene que la Entidad le aceptó su observación general ver imagen:

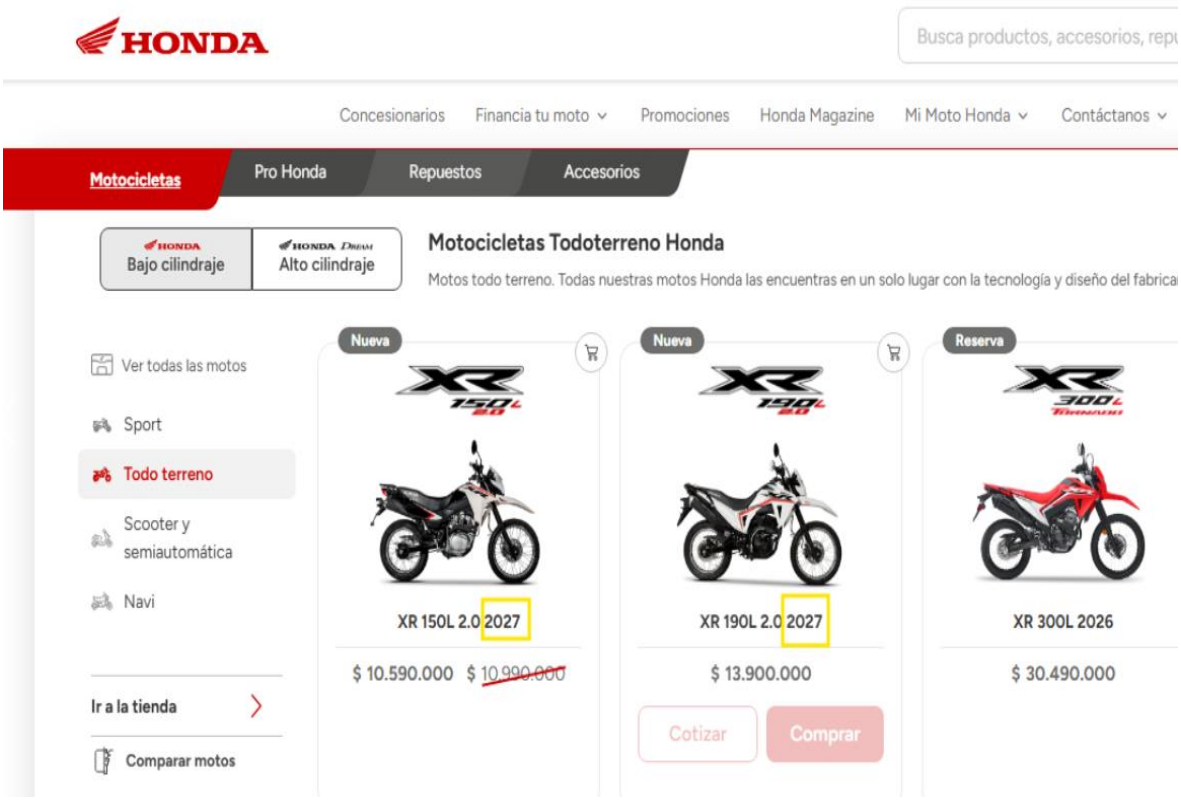
RESPUESTA:

Alcaldía Municipal de Envigado	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: CC-F-221
		Versión: 01
		Página 27 de 36

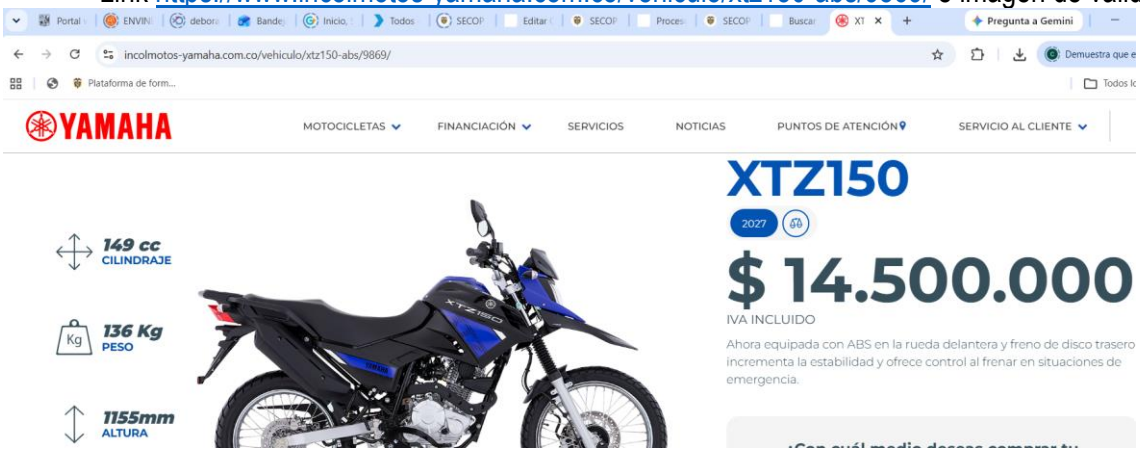
Se acepta la observación para brindarla participación plural de oferentes, el modelo será ajustado en la ficha técnica.

No obstante, la Entidad se dio a la tarea de verificar verificación con la verificación de la disponibilidad de los modelos por marca, encontrando que a la fecha presente diferentes marcas tienen la disponibilidad de motocicletas modelo 2027 y no solo 2026.

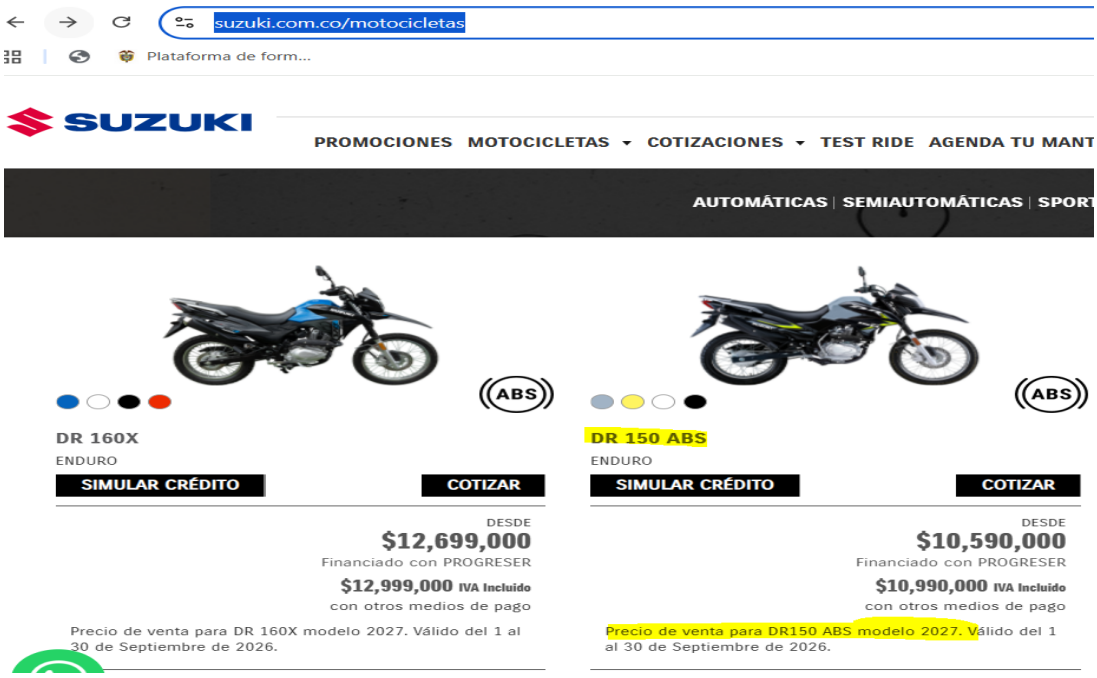
- Ver link: https://motos.honda.com.co/motos-honda/motos-sport/CB-100?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=SEM_VML_CB100+BRAND+PRODUCT_CPC_CLI_TXT_2024_GADS&utm_term=Brand-Product_Responsive+Ahttps://motos.honda.com.co/motos-honda/motos-sport/CB-100?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=SEM_HMC_CONS_CPC_TRAFICO_BRAND_CB_100&utm_term=BRAND_CB_100ds_CB+100&--&gad_source=1&gad_campaignid=22291964132&gbraid=0AAAAD0oyCw0mZ66yp8YhKll_L_Rh31G9&gclid=EAIaIQobChMIvJ3e89TQlgMVeptaBR29vRHJEAAYASAAEgIpXfD_BwE e imagen de validaciones:



- Link https://www.incolmotos-yamaha.com.co/vehiculo/xtz150-abs/9869/ e imagen de validaciones:



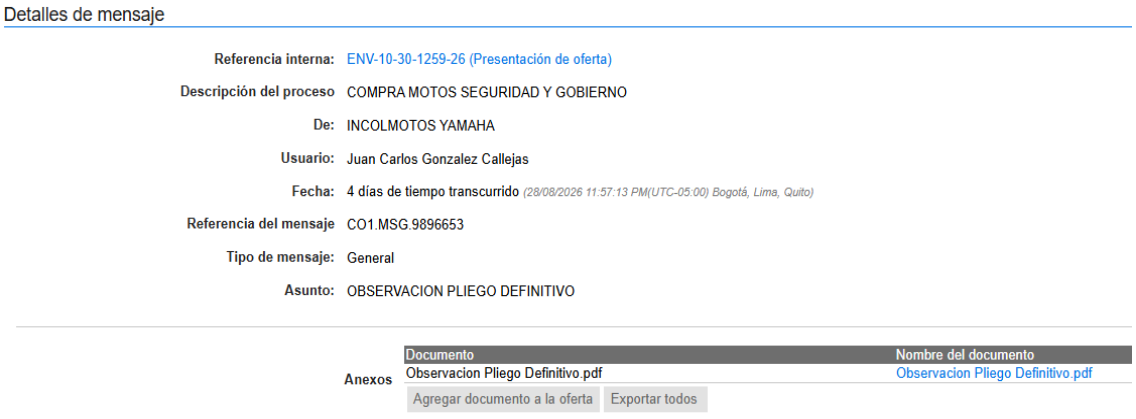
- Link https://www.suzuki.com.co/motocicletas e imagen de validación:



Con base en lo anterior y con el fin de mantener el valor de los activos del municipio sin perder costos de sus activos se Aclara que los modelos exigidos para las motocicletas del Lote No. 2 correspondientes a 145cc en adelante serán de modelo 2027, lo anterior con el propósito adicional de cuidar de la mejor manera los recursos públicos del municipio.

Con respecto al Lote 1 correspondiente a Motocicletas de 300cc, se aclara que si se podrán cumplir con motocicletas de modelo 2026.

INTERESADO: INCOLMOTOS YAMAHA



Observación No.1

Comedidamente nos permitimos presentar observaciones FICHA TECNICA MOTOCICLETAS DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO TODO TERRENO CON MAS DE 145 CC ABS

Reiteramos la solicitud hecha en etapa de proyecto de pliegos y sobre la cual se dio respuesta positiva por cuanto las fichas técnicas definitivas no reflejan el cambio que permita la participación de motocicletas con un peso igual a 136 kilogramos:

Nótese que el prepliego establecía:

- **PESO DEL VEHICULO: GASOLINA LLENOS)** **INFERIOR DE 136 KILO GRAMOS (CON ACEITE Y TANQUE**

Y el pliego definitivo establece:

- **PESO DEL VEHICULO: GASOLINA LLENOS)** **SUPERIOR A 136 KILO GRAMOS (CON ACEITE Y TANQUE**

Evidenciando que ambas opciones limitan la participación de motocicletas que pesan 136 kilogramos.

Así las cosas, solicitamos que las fichas técnicas definitivas sean ajustadas tal como se aceptó en respuesta de observaciones permitiendo la oferta de motos con un peso de 136 kilogramos, pudiendo expresarse de la siguiente manera como se sugirió y fue acogido:

2. FICHA TECNICA MOTOCICLETAS DE MEDIO CILINDRAJE TIPO ENDURO TODO TERRENO CON MAS DE 145 CC ABS

Solicitamos modificar:

- **PESO DEL VEHICULO: GASOLINA LLENOS)** **INFERIOR DE 136 KILO GRAMOS (CON ACEITE Y TANQUE**

Quedando:
PESO DEL VEHICULO: MAXIMO 136 KILOGRAMOS (CON ACEITE Y GASOLINA LLENOS)
Lo anterior, ya que como lo estipula la ficha no permite participar moto cuyo peso exacto sea de 136 kilogramos limitando la participación de nuestra marca en le proceso.

RESPUESTA:

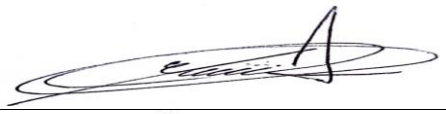
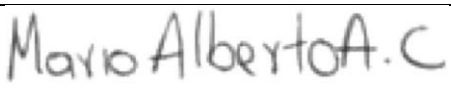
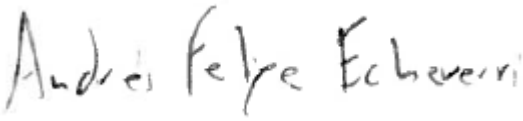
Se acepta la observación y se realizara la corrección correspondiente en la ficha técnica CC-F-077 acorde al peso del cilindraje requerido.

RESPUESTA

Se acepta la observación, por ende la ficha técnica quedará con respecto al ítem peso del vehículo de la siguiente manera:

• PESO DEL VEHICULO: IGUAL O SUPERIOR A 136 KILO GRAMOS (CON ACEITE Y TANQUE GASOLINA LLENOS)

Para constancia firman,

NOMBRES	CARGO	FIRMA
JAIME LONDOÑO PARRA	CT- Técnico Operativo Dirección de Apoyo Logístico Secretaría General	
ERWIN FELIPE ARDILA GONZÁLEZ	Técnico Operativo Dirección de Apoyo Logístico Secretaría General	
MARIO ALBERTO ARBOLEDA CALLE	Abogado Asesor Secretaría de Gobierno	
ANDRES FELIPE ECHEVERRI LÓPEZ	CT -Abogado Asesor Secretaría de Seguridad	
HARRY A. GÓMEZ NIETO	CT- Abogado Dirección de Compras Secretaría General	
LUIS FELIPE MEJÍA RENDÓN	CT- Financiero Dirección de Compras Secretaría General	